

Secretaría General Técnica

Servicio de Asuntos Jurídicos

Asunto: Reconocimiento de interés sanitario

Rf 516/2021

JFA/ssg

**D^a. INMACULADA MEDIAVILLA HERRERA
(SECA - FECA)
C/URÍA N^o76 – 1^o - OFICINA 1^a
33003 OVIEDO**

Con fecha 1 de julio de 2021, el Ilmo. Sr. Consejero de Salud ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinado el expediente iniciado por solicitud de **D^a. INMACULADA MEDIAVILLA HERRERA**, en calidad de Presidenta de la Sociedad Española de Calidad Asistencial (SECA) y de la Fundación Española de Calidad Asistencial (FECA), en el que solicita reconocimiento de interés sanitario para la actividad “**II CONGRESO VIRTUAL SECA**”, que se celebrará los días 25 a 28 de octubre de 2021, dado que reúne los requisitos exigidos por la Resolución de esta Consejería de 22 de febrero de 1995 por la que se establece el reconocimiento de interés sanitario a los actos científicos sanitarios (B.O.P.A. 24-4-1995) y que la Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento, ha emitido informe favorable, en uso de las facultades conferidas por el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (B.O.P.A. 11-7-1984),

RESUELVO

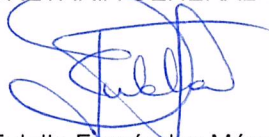
Reconocer el interés sanitario del mencionado acto.

Los organizadores están obligados a remitir a la Dirección General de Calidad, Transformación y Gestión del Conocimiento, las conclusiones o acuerdos adoptados, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su celebración.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Oviedo, 7 de julio de 2021
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Eulalia Fernández Méndez